Ab. Cesário L. Condo Ch NOTARIO Sto. Guayaquil 2

3

5

6

7

8

N° 415-2010



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA

LA SOCIEDAD ANÓNIMA

PANAMEÑA DENOMINADA ENGEL

CORPORATION, A FAVOR DEL

SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS

GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.----
CUANTIA: INDETERMINADA.----
"En la ciudad de Guayaquil, Capital

9 de Provincia del Guayas, República del 10 Ecuador, a los días del mes de Abril cinco del 11 dos mil diez. ante mi, Abogado CESARIO 12 LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto 13 comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado, calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad Anónima Panameña denominada ENGEL 16 CORPORATION, calidad que legitima con los documentos 17 que presenta para que sean agregados a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado documentos de sus 23 identificación; y, procediendo con amplia y 24 libertad y bien instruido de la naturaleza resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la "S E Ñ O R NOTARIO: minuta siguiente: Escrituras APúblicas a su Protocolo de

sirvase autorizar una por la cual conste, el poder especial que se contiene al tenor de las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- El Andrés Aspiazu Estrada. de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña denominada ENGEL CORPORATION. en su calidad de Presidente Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá.- C L Á U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES .- A) La sociedad anónima denominada ENGEL CORPORATION de nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura Pública la Notaria Tercera del Circuito de otorgada ante Panamá el veinte de Julio del dos mil seis, inscrita en el Registro Público de Panamá el veintiuno de Julio del dos mil seis, Documento Redi número novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres (986243), Ficha número quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis (533256) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo primero, entre otras cosas, que si una sociedad extrajera es accionista de una compañía





2

3

5

6

7

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

28

Cesário L. Condo Ch NOTARIO 5to. Guayaquil

- 2 -



ecuatoriana, deberá tener la República del en Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. C) Que la sociedad anónima nacionalidad CORPORATION de denominada ENGEL panameña, es accionista de la sociedad ecuatoriana SANMARINO ALISANMARINO denominada ALIMENTOS ciento doce mil S.A. con número de expediente doscientos siete (112207) D) Que la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima Panameña denominada **ENGEL** CORPORATION, en sesión llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como apoderado o representante de Ingeniero CORPORATION al señor ENGEL nacionalidad FALCONI, de ASPIAZU **GUSTAVO** Samborondón Provincia ecuatoriana, con domicilio en del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos 22 uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley 24 Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve.- C L Á U S U L A

T E R C E R A: PODER ESPECIAL. - Con los antecedentes expuestos, el señor ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA a nombre y en representación de la sociedad anónima panameña denominada ENGEL CORPORATION, en su calidad de Presidente y Representante Legal y debidamente autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones CORPORATION.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública - (firmado) Roberto Falconí



1

2

7

8

6

9 10

11

14

15

13

16

C.C. # 09-0420921-0.-

22 C.V. # 060-0002.-

Peet, ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aqui la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA LA DENOMINADA ENGEL CORPORATION, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

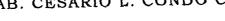
ING. ANDRES ASRIAZU ESTRADA, PRESIDENTE

Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

PANAMEÑA DENOMINADA ENGEL CORPORATION .-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO









## Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **ENGEL CORPORATION**,, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 4:00 p.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

0

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **ENGEL CORPORATION**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **ALIMENTOS SANMARINO ALISANMARINO S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de ENGEL CORPORATION al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 0908952112, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de ENGEL CORPORATION.

SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de ENGEL CORPORATION, conflera un poder a favor del señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andres Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

**CERTIFICACION:** La suscrita Secretaria de la sociedad anónima denominada **ENGEL CORPORATION**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.

MERCEDES FREIRE SUAREZ

Secretaria Ad-Hoc

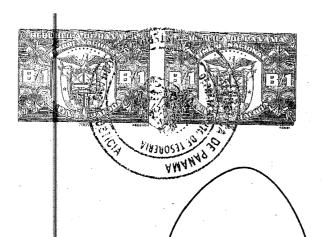




## REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.159139

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA PAG. // ELBA5 College Della Fall College CON VISTA A LA SOLICITUD 10 -QUE LA EOCTEDAD :: ENGEL CORPORATION ee encuentra registrada la ficha de 33356 documento de julio de dos atl sels de servicios de la companya del companya de la companya del companya de la comp 986243 DESDE EL - QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTA QUE SU DONICILIO ES PANAMA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ANDRES ASPIAZU ESTRADA. EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA . EL DIECIGIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:32:00.P.M. NOTA: ESTA CENTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE HAMMEN BO 90 COMPROBANTE NO 10 19356 NO. CERTITICADO: 23 ANONTHA 027612 JOHEL ANTONTO COCCIO CERTIFICATOR RECHAI Viernes III Merry DA 3018 e anthonomic de l'englant de l'e L'englant de l'englant d Convention to talkage du discussive 1981 TPais Pantana. Elmassus decimentes And the State of the control of the 3 quien actue en comme de la los 6 EN Francisco Tracultation and the contraction littlictica sammono gioligical Little Constitution of the property - 8 Dalo el número - - - -O Solin Minimum to Firma



DON FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notariai reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 dei 31 de Marzo do 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotoscopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotoscopia igual.

5 ABR 2010

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga Notario 5o. del Cantón Guayaqull













DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarrai reformada medianto Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en al R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotosopia precedente as igual al original que se me axhiba quedando en mi archivo fotoscopia igual.

Guayaguil,

-5 ABR 2010



Ab. Cerário L. Condo Chiribogo Natario 50. del Cantón Guayaquil

Se otorgó dnte mi; de ello en TERCERA CUPIA CERTIFICADA que confiero esta sello y firmo cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil cinco de Abril del año dos mil diez.



Ab. Cesário L. Condo Chiriboga Notario 50. del Cantón Guayaquil